

**INFORME DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL INVENTARIO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EL PLAN DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y EL PLAN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ESTA COMUNIDAD.**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, en reunión celebrada el 22 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de Marzo, aprobó el siguiente

**DICTAMEN**

Este Consejo, a iniciativa propia, y acogiéndose a lo establecido en el Artículo 2 punto a de la Ley 2/1992 de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón procede a emitir informe sobre el Inventario de Residuos Industriales y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan de Residuos Industriales y el Plan de Residuos Peligrosos de esta Comunidad.

El progresivo incremento de los residuos industriales y peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón está suponiendo un incremento significativo de la problemática medioambiental que estos residuos plantean. La solución pasa por la adecuada gestión y tratamiento de dichos residuos, poniendo en marcha medidas activas que contribuyan a su minimización, fomentando la reutilización, el reciclaje y la eliminación de los mismos.

Los presentes Planes se enmarcan en la **Ley 10/1998, de 21 de abril**, de Residuos que establece el marco de actuación dictando la normativa específica para la producción, posesión y gestión de los residuos. Ésta a su vez adopta los contenidos de la **Directiva Comunitaria 91/156/CEE**, del Consejo, de 18 de marzo de 1991 en la que se definen los residuos urbanos o municipales y los residuos peligrosos. El **Decreto 49/2000, de 29 de febrero**, desarrolla la Ley 10/98 y regula la autorización y registro para la gestión de operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y para el transporte de residuos peligrosos.

A partir de la legislación vigente y tras la realización de los inventarios de Residuos Industriales y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que toman como documento de partida el Plan de Gestión de los Residuos Especiales de 1995, se elaboran los citados planes de residuos industriales y peligrosos para el período 2001-2004. Estos planes además de contemplar las fórmulas de gestión adecuadas, establecen programas de vigilancia y control y diseñan programas para desarrollar las herramientas

económicas y de incentivación para lograr la reducción, reutilización, reciclado y valorización de estos residuos, siendo éstos los objetivos primordiales de ambos documentos.

Tras el estudio del referido texto, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de este Consejo celebrada el día 17 de enero de 2001 y tras considerar pertinente la emisión de informe del C.P.N.A., se acuerda:

**Emitir el siguiente informe en relación con el “Inventario de Residuos Industriales y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan de Residuos Industriales y el Plan de Residuos Peligrosos de esta Comunidad”.**

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón considerando los contenidos de los citados documentos y la filosofía general en la que se desarrollan, valora positivamente las medidas incluidas en los mismos y considera muy significativos los objetivos de mejora propuestos y las medidas de gestión planteadas. La aplicación de estos Planes contribuirá positivamente a minimizar las repercusiones ambientales de los residuos industriales y peligrosos que, hasta el momento, no reciben un adecuado tratamiento y causan graves problemas medioambientales provocando la contaminación de los suelos, de las aguas subterráneas y la emisión de vertidos contaminantes a la atmósfera por combustión.

De igual forma se consideran positivos algunos principios básicos incorporados en los Planes como el “**principio de proximidad**”, valorando la prioridad de que los tratamientos se realicen lo más cerca posible del punto de generación del residuo y evitando así transportes innecesarios y peligrosos, y el “**principio de autosuficiencia**” establecido en la Directiva 91/156/CEE, en el que la gestión de los residuos es competencia de cada comunidad.

Sin embargo, se considera oportuno hacer algunas consideraciones relativas al procedimiento de elaboración de los Planes e Inventarios y a los contenidos que puedan ayudar a completar estos documentos.

Este Consejo considera que las dotaciones económicas propuestas para la ejecución de las medidas de gestión son claramente insuficientes y pueden ser un impedimento para la puesta en marcha de ambos planes. A este respecto, este Órgano es consciente de las dificultades de amortización de las plantas de tratamiento de residuos en Aragón, considerando el escaso volumen de residuos generado y la dispersión de los mismos. También se evidencia la falta de infraestructuras de laboratorios y centros de reciclaje en funcionamiento, con el personal especializado preciso.

En la descripción de la situación socioeconómica de Aragón, quedan patentes los desequilibrios estructurales que presenta nuestra Comunidad, y la dificultad que supone, fuera del área de influencia de Zaragoza, la rentabilidad de cualquier tipo de instalación que permita la gestión (recogida y transporte) de residuos generados de forma atomizada y dispersa. El apoyo de la Administración en estas situaciones debe ser reconsiderado, puesto que el esfuerzo que una industria situada en una zona rural para la gestión de sus residuos (independientemente de los esfuerzos que pueda hacer para minimizarlos implantando tecnologías limpias o nuevos sistemas de gestión) frente a sus competidores puede llevar a la desaparición de muchas actividades que ahora mantienen población en muchas comarcas. Hay que hacer especial hincapié en los residuos agrícolas y ganaderos considerando el pequeño volumen de residuos que genera cada explotación y la amplia dispersión de este tipo de residuos por el territorio.

Con relación a los vertidos inertes asimilables a los urbanos y su tratamiento hay que evidenciar la falta de infraestructuras de vertederos, pudiéndose los actuales colmatarse con la llegada de estos vertidos en muy poco tiempo, debiéndose abrir nuevos espacios con este fin. Se debería realizar una estimación de la capacidad actual de los vertederos y las posibilidades reales de recibir este tipo de vertidos.

Los Planes presentados contemplan la eliminación de residuos mediante la incineración, considerando que algunos residuos no son susceptibles de ser tratados con garantías por ningún otro método y/o existe una normativa que impone este tipo de tratamiento. Según el Plan el 10,9% de los residuos peligrosos que van a ser eliminados, van a ser tratados mediante este método. Este Consejo considera prioritario garantizar que la incineración, se realice siempre de forma controlada y no ponga en peligro la salud humana ni el medio ambiente. Los planes presentados contemplan la valorización de los residuos con fines energéticos, estableciendo la posibilidad de que pudiesen entrar residuos de otras Comunidades si es para su valorización y en proporción igual a la que esta Comunidad exporte. Este Consejo desea mostrar su preocupación por la posibilidad planteada en los Planes de puesta en marcha de plantas de incineración con fines energéticos y los impactos a la atmósfera derivados de las mismas. El CPNA recomienda expresamente introducir criterios medioambientales y de salud en las instalaciones destinadas a la valorización de residuos. En este sentido los Planes deben incorporar recomendaciones de carácter técnico para emplear las mejores y más eficientes tecnologías y para caracterizar los residuos susceptibles de valorizar y los que no sería recomendable someter a estos procesos.

Respecto al **Inventario de Residuos Industriales y Peligrosos**, este Órgano considera poco apropiada la utilización de la variable “puestos de trabajo” para relacionar los residuos producidos con el tamaño de cada empresa siendo el “volumen de producción” por ejemplo un dato más fiable para calcular la cantidad de residuos generados.

De igual forma algunos de los datos utilizados para cuantificar el volumen de determinados residuos están obsoletos, pudiéndose haber utilizado otros censos más recientes. Tal es el caso, por ejemplo, de los residuos derivados de las actividades agropecuarias para los que se utilizan datos de 1993, existiendo datos más recientes.

El Censo Industrial de Aragón utilizado como base del inventario no incluye la totalidad de empresas industriales debiéndose haber utilizado otras fuentes complementarias existentes, como el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o el Directorio Central de Empresas del INE (DIRCE).

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 26 de febrero de 2001, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,

**CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José A. Sánchez Navarro

Fdo. Antonio Padró Simarro